



ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 59 de 2019	
CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FCP 2018, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA - FCP
NIT:	830.053.105-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.780.252
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FCP 2018, mediante Escritura Pública No. 1273 del 16 de noviembre de 2018, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Bogotá D.C.
PRESTADOR DEL SERVICIO/CONTRATISTA	
NOMBRE EMPRESA:	COMPAÑÍA HOTELERA ANDES PLAZA LTDA
NIT:	830.012.169-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CILA BALLESTAS MADARIAGA
DIRECCIÓN:	Chico Norte Av. 15 No. 100-11
TELÉFONO:	3148180
E-MAIL:	congresos@doradoplaza.com

CONSIDERACIONES:

1. Que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, en adelante **PA FCP**, fue creado mediante el Decreto 691 del 27 de abril de 2017, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que el 27 de marzo de 2018, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2018, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL CONSORCIO FCP 2018; cuyo objeto es la *"Constitución de un Patrimonio Autónomo para que sea administrado por la FIDUCIARIA, con el fin de que ésta en su calidad de vocera, administre, contrate y pague, con cargo a los recursos que pertenecen al Fondo Colombia en Paz (FCP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo derogue, modifique, adicione o complementa"*.
3. Que la Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz, requiere la celebración de un evento en un hotel en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar un taller de expertos irlandeses para tratar la estabilización en los territorios más afectados por el conflicto armado.
4. Que, en razón a la necesidad identificada, la Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz, solicitó al Hotel Andes Plaza Ltda., la presentación de una propuesta para la satisfacción de lo requerido.
5. Que la Compañía Hotel Andes Plaza Ltda, presentó la respectiva propuesta de servicios.

mp



6. Una vez evaluada la propuesta presentada por Compañía Hotel Andes Plaza Ltda, identificada con NIT. 830.012.169-9, su conveniencia económica y su experiencia, frente a las necesidades de la Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz, la misma evidenció que esta cumple con todos los parámetros solicitados, razón por la cual, se acepta la oferta, conforme las facultades conferidas para suscribir este documento.
7. Que los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el Artículo No. 1 del Decreto ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.
8. Que el día 04 de junio de 2019, mediante sesión de Comité Fiduciario No. 55 de 04 de junio de 2019, se realizó la modificación del Manual de Contratación Versión 4.0, incluyendo el numeral 7.5.4 Ordenes de Prestación de Servicios, el cual se presenta a continuación.

"7.5.4 ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRAS DE MÍNIMA CUANTÍA

Se podrá prescindir de los procedimientos de Convocatoria Abierta, Convocatoria Cerrada y/o Contratación Directa, únicamente para las Subcuentas de Estabilización y Subcuenta Funcionamiento y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, cuando el servicio a prestar o el bien a contratar sea menor o igual a 13 SMLMV, en consideración a la naturaleza de las mencionadas subcuentas cuya finalidad consiste en atender las necesidades operativas y administrativas para el desarrollo de las funciones de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, y del Fondo Colombia en Paz.

En este caso se podrán realizar órdenes de servicio y/u órdenes de compra de mínima cuantía y el procedimiento de contratación consistirá en la autorización de la cotización escrita de servicios y/o compra por parte del líder de la respectiva subcuenta, con concepto de disponibilidad de recursos por parte del Consorcio Fiduciario y aprobación por parte del Comité Fiduciario.

Se entenderá que el contrato o acuerdo se perfecciona cuando el administrador fiduciario apruebe la orden de compra o de servicios."

9. Que, con fundamento en la modificación del Manual de Contratación, mediante sesión de Comité Fiduciario No. 55 del 04 de junio de 2019, se aprobó, mediante la modalidad de la orden de prestación de servicios, la contratación con la Compañía Hotel Andes Plaza Ltda.
10. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se suscribe la presente orden de prestación de servicios, la cual se registrará por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto a continuación:

my



CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de alquiler de espacios físicos logísticos y de catering para llevar a cabo el taller de expertos irlandeses para tratar la estabilización en los territorios más afectados por el conflicto armado, el cual se llevará a cabo los días 05 y 06 de junio de 2019.

SEGUNDA - VALOR: El valor de la presente orden de prestación de servicios es hasta por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$5.887.260) M/CTE.** IVA incluido.

TERCERA - FORMA DE PAGO: Se efectuarán dos (2) pagos así; a) un (1) primer pago por valor de Dos Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta Pesos (\$2.943.630), una vez inicie el desarrollo del taller objeto de la contratación y b) un (1) segundo pago, por valor de Dos Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta Pesos (\$2.943.630, al finalizar el evento. Esta orden de servicios requerirá para su respectivo pago la presentación de la certificación de paz y salvo a seguridad social del **CONTRATISTA** correspondiente al mes anterior de la fecha de la factura.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en la presente Orden y en la cotización del evento, la cual hace parte de la presente orden.
2. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la actividad.
3. Cumplir efectivamente con el término de duración consignado.
4. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud de la presente Orden.
5. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
6. Prestar los servicios de manera idónea y a través del equipo de trabajo ofertado.

PARÁGRAFO: La presente orden de servicios constituye un negocio jurídico que obliga al **CONTRATISTA** con los compromisos de acuerdo con la propuesta presentada al **PA-FCP 2018**, la cual fue aceptada. Cualquier incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la terminación de esta orden de forma unilateral por parte del **PA-FCP 2018** en cualquier tiempo, previa notificación del mismo. En este caso solo se pagará por lo realizado hasta el momento, siempre que haya sido recibida a entera satisfacción por parte del **PA-FCP 2018**.

SEXTA - NATURALEZA: La presente orden tiene una naturaleza civil y en consecuencia el **PA-FCP 2018**, no asume obligación alguna de carácter laboral con el **CONTRATISTA** o sus dependientes, si los hubiera. Su naturaleza es *intuito personae*, motivado por la confianza y otorgándole al **CONTRATISTA**

[Firma manuscrita]



la autonomía e independencia propia de este contrato, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste.

SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente Orden de Servicios estará a cargo de la Dirección Ejecutiva FCP 2018.

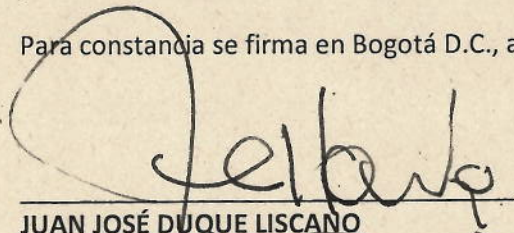
OCTAVA - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 11 Bogotá D.C.
- b. **EL CONTRATISTA:** Chico Norte Av. 15 No. 100-11.
correo electrónico: congresos@doradoplaza.com

NOVENA - DOCUMENTOS: Forman parte integral de esta orden, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la solicitud de contratación del Director Ejecutivo, el Acta de Comité Fiduciario No. 54 de 04 de junio de 2019 y todas las comunicaciones que durante la presente se hayan surtidos entre las partes, así como cualquier otro documento que se entienda anexo.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de la Representante Legal o apoderado del **PA-FCP 2018**. Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por el **CONTRATISTA** por fuera del objeto, obligaciones contractuales o de la orden y la propuesta presentada, no serán pagados por el **PA-FCP 2018**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de junio de 2019.


JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO

Gerente y Apoderado General del Consorcio FCP 2018, quien actúa como vocero y administrador del PA - FCP

Elaboró: Diego F Palacios – Abogada Consorcio FCP 2018

Revisó y Aprobó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez – Coordinador Jurídico Consorcio FCP 2018